

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO HOJA 700540663

1 DE 23

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4286541 PROVEEDORES INDUSTRIALES DE EQUIPOS REFACCIONES UNIVERSALES SA DE CV DEL ROCIO 808 22500 TIJUANA, BAJA CALIFORNIA R.F.C. PIE9911097V1 TELFAX.:664 680 2057 Teléfono(s): 644 680 2057	Entregar en: Carretera Pichilingue C.P. 23000 Ciudad La Paz, B.C.S. Atención a: Adriana E. Ramírez Márquez Jefe Oficina de Almacenes	Facturar a: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD AVE. PASEO DE LA REFORMA No.164 COL. JUÁREZ C.P. 06600 CIUDAD DE MÉXICO R.F.C. CFE370814QI0	Datos generales: Sociedad G003 COMISION FEDERAL DE ELECT Moneda MXP Peso Mexicano Agt. Cont. PERLA GUADALUPE GONZALEZ CARREÑO Cond de Ent. DDP ENTREGA Cond. pago Pago a 30 Días Normatividad Aplicable: DIGS
Oferta Fecha	Ver claúsula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: CONCURSO ABIERTO SIMPLIFICADO	Procedimiento No. 500657530 Fecha

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. 700540663
COMISIÓN FEDERAL DE ELÉCTRICIDAD
CENTRAL TERMOELÉCTRICA PUNTA PRIETA
CONCURSO ABIERTO SIMPLICADO NACIONAL
NO. PROCEDIMIENTO: CFE-0611-CSAAN-0007-2025

FECHA DE ELABORACIÓN: 21 DE MARZO DE 2025.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INDICADORES PARA PILOTOS-QUEMADORES DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA PUNTA PRIETA II."

CONTRATO DE BIENES, CELEBRADO ENTRE LA CFE, A LA QUE, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA CONTRATANTE" REPRESENTADA POR EL ING. JORGE ISAAC MENDIVIL ARMENTA EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE CENTRAL TERMOELÉCTRICA PUNTA PRIETA Y POR LA OTRA, PROVEEDORES INDUSTRIALES DE EQUIPOS Y REFACCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL ING. MANUEL ANTILLÓN GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" E INDIVIDUALMENTE "PARTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. LA EMPRESA CONTRATANTE declara:

I.1. Que es una empresa pública del Estado denominada Comisión Federal de Electricidad, es una entidad de la Administración Pública Federal sectorizada a la REVISA 1: **AUTORIZA** FORMUL ING. JORGE ISAAC MENDIVIL ARMENTA ALMA ISELA VILLALEJOS ORTIZ PERLA GUADALUPE GONZALEZ CARRENO NOMBRE NOMBRE NOMBRE DMINISTRADOR DE CENTRAL SUPTIE DECENTRAL 28/03/2025 EFE DEVOFICINA ADMINISTRACION E.F. **PUESTO** PUESTO **PUESTO** FECHA FECHA REVISA 3 REVISA 4 REVISA 2: NOMBRE NOMBRE NOMBRE JOSE DE LESUS ROMO CAMPOS DESTRUCTION OF THE STRUMENTACION YCONTRO 325 NO APLICA NO APLICA PUESTO **PUESTO PUESTO FECHA FECHA** FECHA



CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700540663
HOJA 2 DE 23

ORIGINAL

Secretaría de Energía, en términos del artículo 2 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, publicada en el DOF el 18 de marzo de 2025, con independencia técnica, operativa y de gestión, personalidad jurídica, régimen especial y patrimonio propio.

- I.2. Comisión Federal de Electricidad, Tiene por objeto procurar la justicia energética para el pueblo de los Estados Unidos Mexicanos y el desarrollo sustentable de las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución, comercialización y suministro de electricidad, así como contribuir en la provisión del servicio de Internet y telecomunicaciones con el Estado Mexicano, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.
- La Comisión Federal de Electricidad puede realizar actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto mediante la celebración de contratos, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, ello en términos del artículo 9 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.
- I.3. El Ing. Jorge Isaac Mendivil Armenta, en su carácter de Superintendente De La Central Termoeléctrica Punta Prieta, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, de acuerdo a la Escritura Pública No. 4,553 vol. 148 de fecha 29 de abril de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público No. 35, Jesús José Francisco Arturo Lizárraga Murguía, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, de conformidad con el artículo Décimo Segundo Transitorio de Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.
- I.4. Que el procedimiento de contratación se realizó legal y válidamente a través Concurso Abierto Simplificado Internacional CFE-0611-CSAAA-0007-2025, mediante fallo, notificado el día 20 de marzo 2025.
- 1.5 Que cuenta con la capacidad financiera suficiente para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato;
- I.6 Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio No. Oficio No. DCF/1203/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección Corporativa de Finanzas y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a las partidas presupuestales correspondientes de la Central Termoeléctrica Punta Prieta (LA EMPRESA CONTRATANTE.)
- II. EL PROVEEDOR declara que:
- II.1. Es una Sociedad Anónima legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en escritura pública número 13,189 vol. 1079 de fecha 09 de noviembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Blas Elizondo Corral Notario Público No. 14, de la ciudad de Tijuana, B.C. Inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Tijuana, B.C. folio mercantil 9902002663 folio 3970 de fecha 13 de diciembre de 1999.
- II.2 El Ing. Manuel Antillón González en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 13,189 vol. 1079 de fecha 09 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Arturo Blas Elizondo Corral Notario Público No. 14, de la ciudad de Tijuana, Baja California.
- II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objeto del presente Contrato.
- II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta(n) que no se encuentra(n) en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 78, fracción VI de la Ley de la CFE y



CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700540663
HOJA 3 DE 23

ORIGINAL

la [Disposición	15 de	las Dis	posiciones	Generales.
------	-------------	-------	---------	------------	------------

- II.5. Conocen las medidas preventivas y de penalizaciones establecidas en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), mismas que se encuentran mencionadas en el Pliego de Requisitos, del cual deriva el presente Contrato.
- II.6. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales como son, entre otras, el pago de cuotas de seguridad social, del IMSS lo cual acredita con el documento de folio 17424027318931349024176 de fecha 19 de marzo de 2025 y del INFONAVIT lo cual acredita con el documento de folio 0000339713/2025 de fecha 03 de marzo de 2025 así como todas sus obligaciones laborales y tributarias a que están obligados.
- II.7. Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con el requisito de presentar copia del documento vigente expedido por la Servicio de Administración Tributaria (SAT), respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con el documento de folio 25NB1948960 de fecha 03 de marzo de 2025

PCI

-



CONTRATO DE BIENES

CONTRATO HOJA 700540663

4 DE 23

ORIGINAL

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	Ę	DZA	0000605719 MANOMETRO 0 1 KG/CM CAR 4 1/2 ENT			Proyectos Mantto. PM	5409/GT41/049
			1/4				
			Almacén 7000 Material Mantto.				
			Esta posición es creada con referencia a la solped 500657530 posición 00015				
			MANOMETRO 0 1 KG/CM CAR 4 1/2 ENT 1/4				
			MARCA: ASHCROFT				
			MODELO: 451279SS02L XLL 1 KGR/CM2				
			DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA ABSORBER VIBRACIONES Y PULSACIONES, NO				
			REQUIERE SER LLENADO DE GLICERINA, RESISTENTE A MEDIOS Y ATMÓSFERAS				
			CORROSIVAS. CARCASA DE FENOL DE COLOR NEGRO, VENTANA DE VIDRIO, CARÁTULA				
			CON FONDO EN COLOR BLANCO CON MECANISMO DE AJUSTE DE CERO EN LA AGUJA				
			TIPO MICRÓMETRO Y DE SPAN, AMBOS DE MATERIAL DE ALUMINIO Y GRADUACIONES				
			ALFANUMÉRICAS EN COLOR NEGRO DE 4 1/2" DE DIÁMETRO EN CARÁTULA, DOS				
			ESCALAS (KG/CM2 Y PSI) SOCKET Y TUBO BOURDON DE ACERO INOXIDABLE 316,				
			CONEXIÓN INFERIOR ROSCADA DE 1/4 NPT EN ACERO INOXIDABLE, PRECISIÓN ASME		7		
			B40.1 GRADO 2A (± 0.5% DE SPAN).	0.440.00	10.504.10		
				2,116.88	10,584.40		
00002	5	PZA	0000490437 INDICADOR D/PRES.CARAT.4 1/2",0-4 KG/CM			Proyectos Mantto. PM	5409/GT41/049
			Almacén 7000 Material Mantto.				
			Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente				
			Esta posición es creada con referencia a la solped 500657530 posición 00016				
			INDICADOR D/PRES.CARAT.4 1/2",0-4 KG/CM				
			MARCA: ASHCROFT				
			MODELO: 451279SS02L XLL 4 KGR/CM2				
			DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA ABSORBER VIBRACIONES Y PULSACIONES, NO				
			REQUIERE SER LLENADO DE GLICERINA, RESISTENTE A MEDIOS Y ATMÓSFERAS				
			CORROSIVAS. CARCASA DE FENOL DE COLOR NEGRO, VENTANA DE VIDRIO, CARÁTULA				
			CON FONDO EN COLOR BLANCO CON MECANISMO DE AJUSTE DE CERO EN LA AGUJA				
			TIPO MICRÓMETRO Y DE SPAN, AMBOS DE MATERIAL DE ALUMINIO Y GRADUACIONES				
			ALFANUMÉRICAS EN COLOR NEGRO DE 4 1/2" DE DIÁMETRO EN CARATULA, DOS				
			ESCALAS (KG/CM2 Y PSI) SOCKET Y TUBO BOURDON DE ACERO INOXIDABLE 316,				
						<u></u>	



CONTRATO DE BIENES

CONTRATO HOJA 700540663



Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			CONEXIÓN INFERIOR ROSCADA DE 1/4 NPT EN ACERO INOXIDABLE, PRECISIÓN ASME B40.1 GRADO 2A (± 0.5% DE SPAN).	2,116.88	10,584.40		
00003	5	PZA	O000406982 MANOMETRO 4 1/2 1/4 I 0-14 KG/CM2 Almacén 7000 Material Mantto. Esta posición es creada con referencia a la solped 500657530 posición 00017 MANOMETRO 4 1/2 1/4 I 0-14 KG/CM2 MARCA: ASHCROFT MODELO: 451279SS02L XLL 14 KGR/CM2 DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA ABSORBER VIBRACIONES Y PULSACIONES, NO REQUIERE SER LLENADO DE GLICERINA, RESISTENTE A MEDIOS Y ATMÓSFERAS CORROSIVAS, CARCASA DE FENOL DE COLOR NEGRO, VENTANA DE VIDRIO, CARÁTULA CON FONDO EN COLOR BLANCO CON MECANISMO DE AJUSTE DE CERO EN LA AGUJA TIPO MICRÓMETRO Y DE SPAN, AMBOS DE MATERIAL DE ALUMINIO Y GRADUACIONES ALFANUMÉRICAS EN COLOR NEGRO DE 4 1/2" DE DIÁMETRO EN CARATULA, DOS ESCALAS (KG/CM2 Y PSI) SOCKET Y TUBO BOURDON DE ACERO INOXIDABLE 316,			Proyectos Mantto. PM	5409/GT41/049
00004	5	PZA	CONEXIÓN INFERIOR ROSCADA DE 1/4 NPT EN ACERO INOXIDABLE, PRECISIÓN ASME B40.1 GRADO 2A (± 0.5% DE SPAN). 0000197866 INDICADOR PRESION 0-21 KG/CM2 O 0 -300 PS	2,116.92	10,584.60	Proyectos Mantto. PM	5409/GT41/049
			Almacén 7000 Material Mantto. Esta posición es creada con referencia a la solped 500657530 posición 00018 INDICADOR PRESION 0-21 KG/CM2 O 0-300 PS MARCA: ASHCROFT MODELO: 451279SS02L XLL 21 KGR/CM2 DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA ABSORBER VIBRACIONES Y PULSACIONES, NO REQUIERE SER LLENADO DE GLICERINA, RESISTENTE A MEDIOS Y ATMÓSFERAS CORROSIVAS. CARCASA DE FENOL DE COLOR NEGRO, VENTANA DE VIDRIO, CARÁTULA CON FONDO EN COLOR BLANCO CON MECANISMO DE AJUSTE DE CERO EN LA AGUJA TIPO MICRÓMETRO Y DE SPAN, AMBOS DE MATERIAL DE ALUMINIO Y GRADUACIONES ALFANUMÉRICAS EN COLOR NEGRO DE 4 1/2" DE DIÁMETRO EN CARATULA, DOS				







CONTRATO DE BIENES

CONTRATO HOJA 700540663



Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			ESCALAS (KG/CM2 Y PSI) SOCKET Y TUBO BOURDON DE ACERO INOXIDABLE 316,				
			CONEXIÓN INFERIOR ROSCADA DE 1/4 NPT EN ACERO INOXIDABLE, PRECISIÓN ASME				
			B40.1 GRADO 2A (± 0.5% DE SPAN).	2,116.88	10,584.40		
00005	10	PZA	0000383703 MANOMETRO 0-28 KG/CM2 4 1/2" ENT 1/4"	2,110.00	, , , , , , ,	Proyectos Mantto. PM	5409/GT41/049
			Almacén 7000 Material Mantto.				
			Esta posición es creada con referencia a la solped 500657530 posición 00019				
			MANOMETRO 0-28 KG/CM2 4 1/2" ENT 1/4"				
			MARCA: ASHCROFT				
			MODELO: 451279SS02L XLL 28 KGR/CM2				
			DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA ABSORBER VIBRACIONES Y PULSACIONES, NO				
			REQUIERE SER LLENADO DE GLICERINA, RESISTENTE A MEDIOS Y ATMÓSFERAS				
			CORROSIVAS. CARCASA DE FENOL DE COLOR NEGRO, VENTANA DE VIDRIO, CARÁTULA			22	
			CON FONDO EN COLOR BLANCO CON MECANISMO DE AJUSTE DE CERO EN LA AGUJA				
			TIPO MICRÓMETRO Y DE SPAN, AMBOS DE MATERIAL DE ALUMINIO Y GRADUACIONES			8	
			ALFANUMÉRICAS EN COLOR NEGRO DE 4 1/2" DE DIÁMETRO EN CARATULA, DOS				
			ESCALAS (KG/CM2 Y PSI) SOCKET Y TUBO BOURDON DE ACERO INOXIDABLE 316,				
			CONEXIÓN INFERIOR ROSCADA DE 1/4 NPT EN ACERO INOXIDABLE, PRECISIÓN ASME		2.7		
			B40.1 GRADO 2A (± 0.5% DE SPAN).	2,116.88	21,168.80		
00006	5	PZA	0000760591 MANOMETRO PRESION 115 MM 0-42 KG/ CM2			Proyectos Mantto. PM	5409/GT41/049
			Almacén 7000 Material Mantto.				
			Esta posición es creada con referencia a la solped 500657530 posición 00020				
			MANOMETRO PRESION 115 MM 0-42 KG/CM2				
			MARCA: ASHCROFT				
			MODELO: 451279SS02L XLL 42 KGR/CM2		2		
			DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA ABSORBER VIBRACIONES Y PULSACIONES, NO				
			REQUIERE SER LLENADO DE GLICERINA, RESISTENTE A MEDIOS Y ATMÓSFERAS				
			CORROSIVAS, CARCASA DE FENOL DE COLOR NEGRO, VENTANA DE VIDRIO, CARÁTULA				
			CON FONDO EN COLOR BLANCO CON MECANISMO DE AJUSTE DE CERO EN LA AGUJA				
			TIPO MICRÓMETRO Y DE SPAN, AMBOS DE MATERIAL DE ALUMINIO Y GRADUACIONES				





CONTRATO DE BIENES

CONTRATO HOJA 700540663

· ·	onnsion reaera	ar ug	Liectriciaau			ORIC	
Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00007	5	PZA	ALFANUMÉRICAS EN COLOR NEGRO DE 4 1/2" DE DIÁMETRO EN CARATULA, DOS ESCALAS (KG/CM2 Y PSI) SOCKET Y TUBO BOURDON DE ACERO INOXIDABLE 316, CONEXIÓN INFERIOR ROSCADA DE 1/4 NPT EN ACERO INOXIDABLE, PRECISIÓN ASME B40.1 GRADO 2A (± 0.5% DE SPAN). 0000882416 MANOMETRO 0-50 KG/CM2 CAR 4.5 IN	2,234.44	11,172.20	Proyectos Mantto. PM	5409/GT41/049
			1/4 CON Almacén 7000 Material Mantto. Esta posición es creada con referencia a la solped 500657530 posición 00021 MANOMETRO 0-50 KG/CM2 CAR 4.5 IN 1/4 CON MARCA: ASHCROFT MODELO: 451279SS02L XLL 50 KGR/CM2				
			DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA ABSORBER VIBRACIONES Y PULSACIONES, NO REQUIERE SER LLENADO DE GLICERINA, RESISTENTE A MEDIOS Y ATMÓSFERAS CORROSIVAS. CARCASA DE FENOL DE COLOR NEGRO, VENTANA DE VIDRIO, CARÁTULA CON FONDO EN COLOR BLANCO CON MECANISMO DE AJUSTE DE CERO EN LA AGUJA TIPO MICRÓMETRO Y DE SPAN, AMBOS DE MATERIAL DE ALUMINIO Y GRADUACIONES ALFANUMÉRICAS EN COLOR NEGRO DE 4 1/2" DE DIÁMETRO EN CARATULA, DOS ESCALAS (KG/CM2 Y PSI) SOCKET Y TUBO BOURDON DE ACERO INOXIDABLE 316, CONEXIÓN INFERIOR ROSCADA DE 1/4 NPT EN ACERO INOXIDABLE, PRECISIÓN ASME B40.1 GRADO 2A (± 0.5% DE SPAN).	2,234.44	11,172.20		
80000	5	PZA	0000406983 MANOMETRO RANGO 0-70 KG/CM2 4 1/2 1/4" Almacén 7000 Material Mantto. Esta posición es creada con referencia a la solped 500657530 posición 00022 MANOMETRO RANGO 0-70 KG/CM2 4 1/2 1/4" MARCA: ASHCROFT MODELO: 451279SS02L XLL 70 KGR/CM2 DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA ABSORBER VIBRACIONES Y PULSACIONES, NO			Proyectos Mantto. PM	5409/GT41/049
			DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA ABSORBER VIBRACIONES Y PULSACIONES, NO REQUIERE SER LLENADO DE GLICERINA, RESISTENTE A MEDIOS Y ATMÓSFERAS				









CONTRATO DE BIENES

CONTRATO HOJA 700540663

8 DE 23

ORIGINAL

Pos.	Cantidad U	JM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			CORROSIVAS. CARCASA DE FENOL DE COLOR NEGRO, VENTANA DE VIDRIO, CARÁTULA				
			CON FONDO EN COLOR BLANCO CON MECANISMO DE AJUSTE DE CERO EN LA AGUJA				
			TIPO MICRÓMETRO Y DE SPAN, AMBOS DE MATERIAL DE ALUMINIO Y GRADUACIONES				
			ALFANUMÉRICAS EN COLOR NEGRO DE 4 1/2" DE DIÁMETRO EN CARATULA, DOS				
			ESCALAS (KG/CM2 Y PSI) SOCKET Y TUBO BOURDON DE ACERO INOXIDABLE 316,				
			CONEXIÓN INFERIOR ROSCADA DE 1/4 NPT EN ACERO INOXIDABLE, PRECISIÓN ASME				
			B40.1 GRADO 2A (± 0.5% DE SPAN).	2,234.44	11,172.20		
00009	5 P	PZA	0000490833 MANOMETRO INDUS. 0-28 KG/CM2, 0-4 00 PSI			Proyectos Mantto. PM	5409/GT41/049
			Almacén 7000 Material Mantto.				
			Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente				
			Esta posición es creada con referencia a la solped 500657530 posición 00024				
			MANOMETRO INDUS. 0-28 KG/CM2, 0-400 PSI				
			MARCA: ASHCROFT				
			MODELO: 251009SW02B XLLMP 28 KGR/CM2				
			DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA ABSORBER VIBRACIONES Y PULSACIONES,				
			RESISTENTE A MEDIOS Y ATMÓSFERAS CORROSIVAS, VENTANA DE VIDRIO, CARÁTULA				
			CON FONDO EN COLOR BLANCO CON MECANISMO DE AJUSTE DE CERO EN LA AGUJA				
			TIPO MICRÓMETRO Y DE SPAN, GRADUACIONES ALFANUMÉRICAS, DOS ESCALAS				
	2		(KG/CM2 Y PSI) SOCKET Y TUBO BOURDON DE ACERO INOXIDABLE 316, 2.5 # 3 PULG.				
			DE DIÁMETRO EN CARATULA, CON GLICERINA, CONEXIÓN POSTERIOR ROSCADA DE 1/4				
			NPT EN ACERO INOXIDABLE, PRECISIÓN ASME B40.1 GRADO 2A (± 0.5% DE SPAN).	2,286.93	11,434.65		
00010	5 P	PZA	0000882418 MANOMETRO 0-500 IN H2O CAR 4.5 X 1/4			Proyectos Mantto. PM	5409/GT41/049
			Almacén 7000 Material Mantto.				
			Esta posición es creada con referencia a la solped 500657530 posición 00026				
			MANOMETRO 0-500 IN H2O CAR 4.5 X 1/4				
			MARCA: ASHCROFT				
			MODELO: 451279SS02L XLL 500IN H2O				
			DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA ABSORBER VIBRACIONES Y PULSACIONES, NO				







CONTRATO DE BIENES

CONTRATO HOJA 700540663



Pos. Can	ntidad UN	A Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
		REQUIERE SER LLENADO DE GLICERINA, RESISTENTE A MEDIOS Y ATMÓSFERAS				
		CORROSIVAS. CARCASA DE FENOL DE COLOR NEGRO, VENTANA DE VIDRIO, CARÁTULA				
		CON FONDO EN COLOR BLANCO CON MECANISMO DE AJUSTE DE CERO EN LA AGUJA				
		TIPO MICRÓMETRO Y DE SPAN, AMBOS DE MATERIAL DE ALUMINIO Y GRADUACIONES				
		ALFANUMÉRICAS EN COLOR NEGRO DE 4 1/2" DE DIÁMETRO EN CARATULA, SOCKET Y				
		TUBO BOURDON DE ACERO INOXIDABLE 316, CONEXIÓN INFERIOR ROSCADA DE 1/4				
		NPT EN ACERO INOXIDABLE, PRECISIÓN ASME B40.1 GRADO 2A (± 0.5% DE SPAN).	0.440.00	10 504 40		
			2,116.88	10,584.40		
00011	5 PZ	A 0000882419 MANOMETRO -2 A 2 KG/CM2 CAR 4.5 X 1/4			Proyectos Mantto. PM	5409/GT41/049
		Almacén 7000 Material Mantto.				
		Esta posición es creada con referencia a la solped 500657530 posición 00027				
		MANOMETRO -1 A 2 KG/CM2 CAR 4.5 X 1/4				
		MARCA: ASHCROFT				
		MODELO: 451279SS02L XLL -1 KGR/CM2 / 2 KGR/CM2				
		DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA ABSORBER VIBRACIONES Y PULSACIONES, NO				
		REQUIERE SER LLENADO DE GLICERINA, RESISTENTE A MEDIOS Y ATMÓSFERAS				
		CORROSIVAS. CARCASA DE FENOL DE COLOR NEGRO, VENTANA DE VIDRIO, CARÁTULA				
		CON FONDO EN COLOR BLANCO CON MECANISMO DE AJUSTE DE CERO EN LA AGUJA				
		TIPO MICRÓMETRO Y DE SPAN, AMBOS DE MATERIAL DE ALUMINIO Y GRADUACIONES				
		ALFANUMÉRICAS EN COLOR NEGRO DE 4 1/2" DE DIÁMETRO EN CARATULA, DOS				
		ESCALAS (KG/CM2 Y PSI) SOCKET Y TUBO BOURDON DE ACERO INOXIDABLE 316,				
		PATENTADO CON DURATUBE# Y "ROUND CAP TIP", CON CUALIDAD PLUS!#				
		PERFOMANCE (OPCIONAL) AMORTIGUA LA VIBRACIÓN, GOLPES Y EFECTOS DE LA				
		PULSACIÓN, PROVEE EL RENDIMIENTO DE UN MANÓMETRO LLENO DE LÍQUIDO EN UN				
		MANÓMETRO SECO, CONSTRUCCIÓN EN TUBO DE BOURDON CONTROLA LAS				
		TENSIONES PARA UNA VIDA MÁS DURADERA, CONEXIÓN INFERIOR ROSCADA DE 1/4				
		NPT EN ACERO INOXIDABLE, PRECISIÓN ASME B40.1 GRADO 2A (± 0.5% DE SPAN).		44 470 00		
			2,234.44	11,172.20		
		Subtotal	130,214.45			
		7				
) () IVA	20,834.31			
		Total	151,048.76			
		/ / / / /	271010.70			



CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700540663
HOJA 10 DE 23



Vigencia del Contrato

El contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025.

Cláusulas del Contrato

Expuesto lo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto la "Adquisición de indicadores para pilotos-quemadores de la Central Termoeléctrica Punta Prieta II".

CLÁUSULA SEGUNDA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que el importe de este Contrato es por la cantidad de \$ 130,214.45 (Ciento treinta mil doscientos catorce pesos 45/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que los precios de los bienes cotizados sean FIJOS.

CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO Y MONEDA.

1. LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS.

EL PROVEEDOR presentará las facturas para trámite de pago al Administrador del Contrato, en atención y de acuerdo con lo siguiente:

Ing. José de Jesús Romo Campos, Jefe Departamento Instrumentación y Control de la Central Termoeléctrica Punta Prieta, con dirección Carretera a Pichilingue km 9.5, C.P. 23000, Zona Punta Prieta, La Paz, B.C.S., correo electrónico: jose.romo@cfe.mx

EL PROVEEDOR en caso de ser proveedores nacionales, debe remitir, a la par, la factura de forma electrónica "CFDI's (xml y pdf's) a los correos electrónicos: bruma.garcia@cfe.mx, lia.arias@cfe.mx, facturascfepuntaprieta@gmail.com, para su revisión y trámite de pago en la Oficina de Gestión Financiera de LA EMPRESA CONTRATANTE.

A la par, enviar las facturas a los correos: perla.gonzalezc@cfe.mx, flor.lucero@cfe.mx

Una vez que LA EMPRESA CONTRATANTE haya recibido y aceptado los bienes consignados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL PROVEEDOR, presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago en el lugar y horario indicado en el párrafo anterior, considerando que la documentación mínima requerida que debe adjuntarse a la factura para el trámite de pago es la siguiente:

I. Copia del contrato de bienes en la primera entrega.

II. Evidencia de la entrega de los bienes a entera satisfacción de CFE, factura o nota de remisión en su caso, con el sello, nombre, firma autógrafa, RPE del servicor público designado y la fecha de recepción de los mismos a entera satisfacción de LA EMPRESA CONTRATANTE.



CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700540663 HOJA 11 DE 23



- III. En su caso, factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, la cual deberá reunir los requisitos contenidos en los Artículos 146 de la Ley Aduanera y el Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 y 29 A, señalando fecha y número de pedimento de importación.
- IV. Copia de fianza y oficio de aceptación de la Garantía de Cumplimiento y calidad aprobada por LA EMPRESA CONTRATANTE.
- V. Escrito DEL PROVEEDOR mediante el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados.
- VI. En el caso de proveedores nacionales, deberá enviar los correspondientes archivos digitales de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) con extensiones .pdf v.xml a la dirección de correo electrónico institucional bruma.garcia@cfe.mx, facturascfepuntaprieta@gmail.com, perla.gonzalezc@cfe.mx, flor.lucero@cfe.mx,
- VII. Formato de solicitud de pago mediante transferencia electrónica, debidamente requisitado.
- VIII. En su caso, copia del convenio de cesión de derechos de cobro.

En caso de que la factura entregada por EL PROVEEDOR para trámite de pago, presenten errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 días hábiles siguientes, indicará mediante correo electrónico o por escrito, a EL PROVEEDOR, las deficiencias que deba corregir.

2. PLAZO DE PAGO

LA EMPRESA CONTRATANTE pagará el importe convenido a los 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de la presentación y aceptación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes con los documentos que deberán acompañarla, a entera satisfacción del área requirente, conforme a las políticas de pago de LA EMPRESA CONTRATANTE.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que el concursante adjudicado presente la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

3. FORMAS DE PAGO.

La forma de pago del presente contrato será mediante pago posterior a la entrega de los bienes.

Por su parte, EL PROVEEDOR acepta que LA EMPRESA CONTRATANTE cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como Impuestos.

4. MEDIOS DE PAGO

Los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica.



CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700540663
HOJA 12 DE 23



LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Dentro de dicho plazo, LA EMPRESA CONTRATANTE podrá publicar en Cadenas Productivas los pagos, a efecto de que EL PROVEEDOR pueda ejercer la opción de adelantar el cobro de sus facturas mediante factoraje electrónico.

5. MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

6. LUGAR DE PAGO

LA EMPRESA CONTRATANTE pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por los bienes entregados, en la Oficina de Gestión Financiera, con domicilio en Carretera a Pichilingue km 9.5, C.P. 23000, La Paz, B.C.S., Tel. 612 123 7738, Ext. 77038.

7. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

Los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato no podrán ser transferidos por EL PROVEEDOR a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR podrá ceder los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

- I. La notificación o en su caso el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro deberá ser hecha al Administrador de este Contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Convenio de Cesión respectivo. En esta notificación o aviso, EL PROVEEDOR deberá declarar, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.
- II. Conformidad expresa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de la solicitud del punto anterior.
- III. Que en el convenio de cesión de derechos que el cedente celebre con el cesionario se incluya lo siguiente:
- a) La declaración del cedente en la que señale la contratación llevada a cabo por LA EMPRESA CONTRATANTE, en el cual participó y resultó ganador.
- b) El número y fecha del Contrato celebrado por el cedente con LA EMPRESA CONTRATANTE, mediante el cual se obligó a entregar los bienes materia de dicho Contrato y que continúa surtiendo todos sus efectos.
- c) El importe incluyendo el IVA, de los bienes entregados entre LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR.
- d) La manifestación expresa del cesionario, en el sentido de que conoce en todas sus partes el Contrato respecto al cual se ceden los derechos de cobro.
- e) La estipulación expresa, entre cedente y cesionario, de que la materia de la cesión de derechos que celebran es única y exclusivamente respecto de los derechos de cobro del Contrato celebrado con LA EMPRESA CONTRATANTE, indicando el importe parcial o total de la propia cesión.
- f) Que el cesionario manifieste su conformidad en que LA EMPRESA CONTRATANTE, descuente del importe del crédito a favor de EL PROVEEDOR, los cargos que en su caso adeude, relacionados con el Contrato respecto del cual se realiza la cesión, incluyendo el monto de penas convencionales y gravámenes fiscales que correspondan.
- IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente LA EMPRESA CONTRATANTE, a fin de que quede indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.
- V. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el



CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700540663
HOJA 13 DE 23



incumplimiento del Convenio o Acto Jurídico, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

En caso de que EL PROVEEDOR decida operar sus pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas, LA EMPRESA CONTRATANTE otorga su consentimiento, para que EL PROVEEDOR pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero.

8. PAGOS EN EXCESO.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indicado en el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a LA EMPRESA CONTRATANTE.

9. IMPUESTOS

Cada una de LAS PARTES del presente Contrato convienen en cumplir con las obligaciones fiscales que les correspondan y en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales a su cargo de conformidad con la legislación a las operaciones celebradas al amparo del presente Contrato, durante el plazo de ejecución del cumplimiento del mismo.

EL PROVEEDOR deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales), derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de EL PROVEEDOR en relación con el Contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si LA EMPRESA CONTRATANTE recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, derivado de la contratación de EL PROVEEDOR, LA EMPRESA CONTRATANTE deberá de comunicarlo inmediatamente a EL PROVEEDOR a efecto de que éste último lleve cualquier acción legal o promueva los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento, debiendo sacar en paz y a salvo a LA EMPRESA CONTRATANTE de cualquier responsabilidad que se le pudiere fincar por la contratación de EL PROVEEDOR a sus obligaciones fiscales al amparo del presente Contrato. Si en última instancia LA EMPRESA CONTRATANTE es apercibida para realizar cualquier pago por los conceptos antes señalados, podrá recuperar de EL PROVEEDOR la totalidad de cualesquier montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos actualizados en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA CONTRATANTE efectuará las retenciones de impuestos que proceden de conformidad con la legislación fiscal aplicable y, en su caso, con los Tratados para evitar la Doble Tributación que mantengan celebrados los países en donde residan, y EL PROVEEDOR estará obligado a presentar la documentación que se requiera para la aplicación de los citados Tratados en caso de que resulten aplicables a las operaciones realizadas al amparo del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD:

EL PROVEEDOR se obliga mediante carta de crédito stand by o póliza de fianza otorgada por institución de fianzas autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, en especial la de entregar los bienes adquiridos de acuerdo a la calidad requerida por LA EMPRESA CONTRATANTE, así como responder por su



CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700540663
HOJA 14 DE 23



correcta operación y funcionamiento (defectos y vicios ocultos) con una vigencia a partir de la formalización del contrato y hasta por 12 (doce) meses posteriores a la última entrega de los bienes a entera satisfacción de LA EMPRESA CONTRATANTE, atendiendo para esto el modelo de póliza que LA EMPRESA CONTRATANTE entregó a EL PROVEEDOR en el pliego de requisitos.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser por una cantidad equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el IVA.

La garantía de calidad del contrato deberá ser por una cantidad equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el IVA.

Ambas garantías deberán presentarse en un solo instrumento, el cual podrá ser una póliza de fianza otorgada por institución de fianzas autorizada por la SHCP. Dicho instrumento se deberá presentar dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de formalización del contrato, en la Oficina de Abastecimientos, Servicios y Obra Pública ubicada en la C.T. Punta Prieta, ubicada en Carretera a Pichilingue km 9.5, Zona Punta Prieta, CP 23000, La Paz, Baja California Sur en un horario de 7:00 a 14:00 horas, en días hábiles (lunes a viernes).

En el supuesto de que el concursante adjudicado opte por entregar carta de crédito Standby, para garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad, o así se determine y quede establecido desde el pliego de requisitos, y esta sea emitida por una institución bancaria constituida en la República Mexicana, el plazo de presentación será dentro de los 15 días hábiles, contados a partir del día natural siguiente a la formalización del contrato, considerando que en el texto de la garantía deberá señalar que su vigencia iniciara desde la fecha de formalización del contrato.

En el supuesto de que el concursante ganador opte por entregar Carta de Crédito Standby, para garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad, y ésta sea emitida por una Institución de Crédito constituida en el extranjero, invariablemente deberá de ser confirmada por una institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, el plazo de presentación será dentro de los 40 días hábiles contados a partir del día natural siguiente a la formalización del contrato, considerando que en el texto de la garantía deberá señalar que su vigencia iniciará desde la fecha de formalización de contrato.

La garantía corresponderá a un 10% del monto total del contrato sin incluir el IVA.

En caso de que durante el plazo de calidad garantizado los bienes resulten impropios para el uso que se destinen o que disminuyan de tal modo dicho uso, LA EMPRESA CONTRATANTE, a su elección, podrá exigir a EL PROVEEDOR su reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, LA EMPRESA CONTRATANTE ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé.

La garantía presentada será divisible para las obligaciones contractuales.

La garantía para el Cumplimiento y Calidad (Defectos y Vicios Ocultos) que solicite LA EMPRESA CONTRATANTE, se sujetarán al modelo establecido en el pliego de requisitos.

EL PROVEEDOR deberá de entregar la garantía de cumplimiento y calidad en la Oficina de Abastecimientos, Servicios y Obra Pública, con domicifio en km 9.5 Carretera a Pichilingue, C.P. 23000, La Paz, B.C.S., Tel. 612 123 7730, dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores a la formalización del contrato, en un horario de 7:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Para el envío de las fianzas electrónicas, se deberá enviar a "LA EMPRESA CONTRATANTE" a los correos electrónicos de: perla gonzalezc@cfe.mx, flor.lucero@cfe.mx



CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700540663
HOJA 15 DE 23



Si transcurrido el plazo señalado, no se hubiere otorgado la garantía respectiva en los términos pactados, el Administrador del contrato deberá informar al Área Jurídica para que de considerarlo conveniente se inicien los Medios Alternativos de Solución de Controversias.

Para el supuesto de convenios modificatorios que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá presentar la ampliación a la garantía respectiva; la entrega por parte del proveedor, del citado documento no deberá de exceder de 7 (siete) días hábiles posteriores a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

Cumplidas las obligaciones de EL PROVEEDOR, a satisfacción de LA EMPRESA CONTRATANTE, este podrá solicitar al administrador del contrato una constancia de cumplimiento de sus obligaciones contractuales y su anuencia para la cancelación de la garantía otorgada.

Con dicha constancia EL PROVEEDOR deberá solicitar por escrito la liberación de la garantía al área administradora de la misma.

B. GARANTÍA DEL FABRICANTE

EL PROVEEDOR deberá entregar, junto con los bienes, la garantía emitida por el fabricante, en caso de que EL PROVEEDOR sea distinto al fabricante de los bienes adquiridos, deberá entregar la garantía del fabricante con una cesión de derechos a nombre de LA EMPRESA CONTRATANTE, con una vigencia de por lo menos 06 meses, contados a partir de la emisión por el fabricante.

2. PENAS CONVENCIONALES

EL PROVEEDOR pacta con la EMPRESA CONTRATANTE penas convencionales a cargo de EL PROVEEDOR, por atraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o cuando no se cumplan de la manera convenida, las cuales en su conjunto no podrán exceder el 20% del monto total del contrato sin IVA.

El factor de penalización que aplicará la EMPRESA CONTRATANTE será del 1% diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% del monto total del contrato sin IVA.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente formula:

(pd)x(nda)x(vbea)= pca Pd= (1%)penalización diaria Nda= número de días de atraso Vbea= valor de los bienes entregados con atraso Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de la entrega por atraso en los bienes es independiente de los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento por la falta de entrega o el incumplimiento de otras obligaciones pactadas en el presente contrato.

Para el supuesto de que el proveedor rebase el monto máximo que contempla la penalización, la empresa podrá recurrir a los medios alternativos de solución de controversias establecidas como la negociación; mediación; conciliación, o arbitraje.



CONTRATO DE BIENES



LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA CONTRATANTE podrá rescindir con efectos inmediatos el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, mediante simple notificación por escrito a EL PROVEEDOR, en el que se especifique (n) la (s) obligación (es) incumplida (s) por éste.

3. MODIFICACIONES AL CONTRATO

El presente Contrato podrá ser modificado por las causas que se mencionan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- Modificaciones a la cantidad, monto plazo o vigencia
- Circunstancias económicas de Tipo General
- Cancelación de partidas
- Diferimiento de obligaciones contractuales
- Prórroga de obligaciones contractuales
- Suspensión de Obligaciones contractuales
- Sustitución de bienes durante la vigencia del Contrato
- Terminación Anticipada y extinción del Contrato por razones diferentes a su cumplimiento
- Cambio de Destino
- Modificación derivada de aplicación de Medios Alternativos de Solución de Controversias
- Discrepancias
- Modificación al contrato cuando se determine que la rescisión resulta más inconveniente.

El PROVEEDOR, deberá formalizar el convenio modificatorio dentro de los quince días hábiles posteriores a la petición por escrito del Área Requirente, por conductor del Administrador del Contrato.

4. RESCISIÓN

LAS PARTES acuerdan que, LA EMPRESA CONTRATANTE una vez que exista incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR, podrá rescindir con efectos inmediatos el presente Contrato sin necesidad de resolución judicial o arbitral, mediante simple notificación por escrito a EL PROVEEDOR, en el que se especifique(n) la(s) obligación(es) incumplida(s) por éste y para tal propósito, se seguirá el procedimiento que se indica a continuación:

1. LA EMPRESA CONTRATANTE preparará un oficio dirigido a EL PROVEEDOR en el que se establezcan los presuntos incumplimientos en que haya incurrido y se le comunique la intención de LA EMPRESA CONTRATANTE de rescindir el Contrato.

Del oficio previsto en este numeral, se deberá enviar copia a la institución que haya emitido la garantía de cumplimiento, cuando resulte procedente.

- 2. EL PROVEEDOR contará con un plazo de quince días hábiles para notificar a LA EMPRESA CONTRATANTE lo que estime conveniente, contados a partir del día siguiente de la notificación del inicio de la recisión.
- 3.Transcurrido el plazo señalado en el numeral dos que antecede, EL PROVEEDOR perderá el derecho para manifestar lo que a su derecho convenga y se le tendrá por aceptada la rescisión del contrato en todos sus términos.
- 4.LA EMPRESA CONTRATANTE tendrá hasta 15 días hábiles para resolver lo conducente y notificar su decisión a EL PROVEEDOR a partir del siguiente día que se reciba la notificación de EL PROVEEDOR.



CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700540663
HOJA 17 DE 23



Dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE elaborará un dictamen sobre las consecuencias de llevar a cabo la rescisión del Contrato.

En el evento de que LA EMPRESA CONTRATANTE rescinda el Contrato, de conformidad con esta Cláusula, dentro de los 15 días hábiles siguientes, LA EMPRESA CONTRATANTE procederá a:

- a) Formular el finiquito correspondiente compensando cualquier adeudo que se genere a cargo de EL PROVEEDOR y de LA EMPRESA CONTRATANTE.
- b) En su caso, hacer efectiva la garantía a que se refiere el numeral 1 de la presente cláusula.

Si LA EMPRESA CONTRATANTE decide no rescindir el Contrato, se observará lo previsto en la Disposición 66, penúltimo y ultimo párrafos, de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

El servidor público facultado para llevar a cabo la rescisión será quien haya firmado el Contrato, quien lo sustituya o un servidor público con nivel jerárquico superior.

Cuando EL PROVEEDOR sea quien decida rescindir el Contrato por causa(s) imputable(s) a LA EMPRESA CONTRATANTE, será necesario que éste acuda ante los Tribunales Federales competentes a demandar dicha rescisión.

5. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

LAS PARTES acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de LA EMPRESA CONTRATANTE, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables. (en su caso).

6. LICENCIAS. AUTORIZACIONES Y PERMISOS

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la adquisición de bienes correspondientes.

7. DISCREPANCIAS

LAS PARTES convienen que, en caso de existir discrepancias entre el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones.

La modificación al Contrato por discrepancias que se realice deberá preservar que las cláusulas deben de interpretarse las unas por las otras.

8. CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione LA EMPRESA CONTRATANTE, ni los datos y resultados obtenidos de la adquisición objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de LA EMPRESA



CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700540663
HOJA 18 DE 23

CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición objeto de este Contrato observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que EL PROVEEDOR sea el que otorgue información confidencial a LA EMPRESA CONTRATANTE, para la realización del objeto del Contrato, LAS PARTES se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA QUINTA. - DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Ing. José de Jesús Romo Campos, Jefe Departamento Instrumentación y Control quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato con domicilio en Km. 9.5 Carretera a Pichilingue, La Paz, Baja California Sur, e-mail: jose.romo@cfe.mx, Tel. 612 123 7707.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y TÉRMINOS DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

1. CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de LA EMPRESA CONTRATANTE los bienes de origen extranjero descritos en la cláusula primera bajo la condición conocida como DDP (Delivered Duty Paid) entregada con Derechos Pagados de acuerdo con los INCOTERMS 2020, en el destino final convenido, por lo cual asumirá todos los gastos y riesgos relativos al transporte, así como los trámites de importación, incluyendo el pago de derechos, impuestos y otras cargas fiscales exigibles para su internación.

LA EMPRESA CONTRATANTE no proporcionará su registro de importador, ni dará apoyo económico o administrativo para la internación de los bienes a territorio nacional.

EL PROVEEDOR, persona física o moral consorciada o de nacionalidad mexicana, deberá entregar a LA EMPRESA CONTRATANTE, factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, la cual deberá reunir los requisitos contenidos en los Artículos 146 de la Ley Aduanera y el Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 y 29 A, señalando fecha y número de pedimento de importación.

Las maniobras de descarga serán por cuenta del CONCURSANTE ADJUDICADO.

2. RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES ENTREGADOS EN EL ALMACÉN.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Administrador del contrato, como responsable de verificar que la entrega y recepción de los bienes cumplan con lo establecido en el pliego de requisitos.

2.1. RECEPCIÓN DE BIENES POR EL ALMACÉN.

Una vez entregados los bienes en el lugar convenido, se tendrán por aceptados mediante el sello que estampe el encargado del Almacén, en la factura o nota de remisión, previa aceptación del responsable de la verificación. Dicho responsable deberá determinar la aceptación de los bienes, a más tardar dentro de los 5 (CINCO) días naturales siguientes a su entrega. Hecho esto, EL PROVEEDOR podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.



CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700540663
HOJA 19 DE 23



3. CONTENIDO NACIONAL

En la última entrega de cada partida EL PROVEEDOR entregará un escrito mediante el cual manifiesta, bajo protesta de decir verdad, el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -TÉRMINOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS POR DESAVENENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES acuerdan, la aplicación de los medios alternativos de solución de controversias, a fin de solucionar los conflictos derivados de la interpretación por cuestiones relacionadas con la ejecución y cumplimiento del contrato. Se podrá recurrir a uno o más medios alternativos de solución de controversias, tales, como la negociación, mediación, conciliación o arbitraje. Los medios alternativos señalados, se llevarán a cabo de acuerdo con los Lineamientos Internos para Llevar a cabo Medios Alternativos de Solución de Controversias en la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, emitidos por el Consejo de Administración de fecha 20 de diciembre de 2022, estipulándose mediante un convenio las condiciones de tiempo, lugar y forma en que se desarrollen y concluyan los medios aplicados.

CLÁUSULA OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

1. PLAZO DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR entregará los bienes de la siguiente manera:

Partida 1 a la 11: Dentro de los 44 días naturales contados a partir del día natural siguiente a la fecha de formalización del contrato. Siendo la fecha estimada de entrega el día lunes 12 de mayo del 2025.

Si el plazo de entrega o la fecha determinada para el cumplimiento de las obligaciones cae en día inhábil, no se tendrá por vencido el mismo, sino cumplido el primer día que siga, si fuera hábil; lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1180 del Código Civil Federal.

2. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR entregará los bienes en el domicilio, horarios y a los servidores públicos responsables que se indican a continuación:

Entrega de los Bienes:

En el Almacén General de la C.T. Punta Prieta: Ubicado en Km 9.5 Carretera a Pichilingue, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

Responsable de la Recepción de los bienes:

Lic. Adriana Elizabeth Ramírez Márquez, Jefe de Almacén, Tel.: 612 1237728, con horario de 7:30:00 a 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles para la C.T. Punta Prieta, correo electrónico: adriana.ramirezm@cfe.mx

Para efectos de recepción de los bienes, EL PROVEEDOR deberá entregar invariablemente en el destino indicado en el párrafo anterior, la siguiente documentación:



CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700540663
HOJA 20 DE 23



- "Copia de Factura y/o Nota de Remisión.
- " Copia de Contrato
- "Copia de convenio Modificatorio (Cuando aplique).

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES acuerdan dar por terminado anticipadamente este Contrato, cuando:

- A. Se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que LAS PARTES no puedan dar atención en un plazo superior a noventa días naturales.
- B. Como consecuencia de resolución emitida por la instancia colegiada responsable de resolver el recurso de reconsideración.
- C. Por acuerdo entre LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR se determine dar por terminado el contrato, por así convenir a sus intereses.
- D. Por razones de interés general.

En los supuestos estipulados en los incisos C y D, se compensará a la PARTE que haya realizado erogaciones no recuperables, siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

LAS PARTES acuerdan que podrán suspender los plazos previstos en este Contrato, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor que impida a LA EMPRESA CONTRATANTE o a EL PROVEEDOR el cumplimiento de sus obligaciones, se podrá suspender total o parcialmente su cumplimiento durante el tiempo que dure dicho impedimento. En este caso ningunas de LAS PARTES estará obligada al pago de daños y perjuicios, ni de penas convencionales, exclusivamente durante el tiempo que dure la suspensión.

El periodo de suspensión no podrá exceder la vigencia del Contrato, excepto que el caso fortuito o fuerza mayor implique trascender al ejercicio fiscal siguiente, en cuyo caso se requerirá la autorización del área de finanzas.

Una vez concluido el periodo de suspensión, LA EMPRESA CONTRATANTE, podrá optar por continuar con el cumplimiento del Contrato o darlo por terminado. Cualquier suspensión deberá formalizarse a través de un convenio modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, LAS PARTES convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR: Av. Del Rocío #808 Secc. Jardines, Colonia: Playas de Tijuana, Tijuana Baja California, C.P. 22500.

LA EMPRESA CONTRATANTE: Km 9.5 Carretera a Pichilingue, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.



CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700540663
HOJA 21 DE 23



Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

LAS PARTES acuerdan que cuando cualquiera de ella cambie su domicilio, lo notificará en forma fehaciente a la otra, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que ocurra dicho cambio, en caso contrario se tendrán por realizadas en el domicilio señalado inicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El caso fortuito es referente a todo hecho de la naturaleza, que impida de manera absoluta, el cumplimiento de la obligación contraída, la fuerza mayor es todo acto del hombre, que constituya un obstáculo insuperable para el cumplimiento de la obligación contraída. A todo lo anterior se agrega que las dos figuras contienen como características análogas que el hecho o acto derive la imposibilidad en cumplir con alguna o todas las obligaciones contraídas en este Contrato y éstas deben ser necesariamente imprevisibles e inevitables, sin culpa o negligencia de alguna de LAS PARTES. En la inteligencia de que los aspectos a que se refiere este párrafo deberán ser perfectamente acreditables.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos:

- a. Incendios;
- b. Terremotos;
- c. Guerras:
- d. Inundaciones;
- e. Sabotajes;
- f. Huelgas Declaradas;
- g. Ciclones;
- h. Motines o Disturbios:
- i. Catástrofes de Transportes Marítimos, Ferroviarios, Aéreos o Terrestres;
- j. Paro de Fábrica (s) por Causas No Imputables a EL PROVEEDOR.

Adicionalmente el reconocimiento de un evento de caso fortuito o fuerza mayor queda sujeto a lo siguiente:

- a. Que LA PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- b. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra PARTE.
- c. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra PARTE mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando cualquiera de LAS PARTES por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra PARTE, siempre que en tal evento se cumplan las condiciones previstas en esta Cláusula.



CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700540663 HOJA 22 DE 23



En caso de que EL PROVEEDOR se encuentre en esta situación, deberá notificar por escrito a LA EMPRESA CONTRATANTE, previamente a la fecha de entrega pactada en el presente Contrato.

LA PARTE que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra LA PARTE que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en esta cláusula, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente Contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de entrega de los bienes correspondientes.

Cada PARTE reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la entrega del bien, LAS PARTES están de acuerdo en que LA EMPRESA CONTRATANTE levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guarda el cumplimiento del Contrato en dicho momento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y terminará el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN.

LAS PARTES se obligaron a sujetarse estrictamente para la entrega de bienes objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo establecido en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, a las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a la legislación mercantil o civil y demás disposiciones aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, en su caso, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo tanto, EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier causa.

El presente Contrato se firma, (en tres tantos), por LAS PARTES en la ciudad de La Paz, B.C.S. el día 28 de marzo de 2025.

Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras, (DIGs) de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidarias, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del represe	entante legal
Cargo	
El representante ac	redita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"







CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700540663			
НОЈА	23 DE 23			



Firma:	Fecha:	







•